



22 DE MARZO DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 22 de marzo de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Onceava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de la Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales 2, apartado A, fracción XXIII, 6, 28 fracción X, Cuarto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

- 1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.
- 2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la



22 DE MARZO DE 2022

información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000788.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000849.

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000837.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 354/22.
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000578.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000636.
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000637.
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000567.
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000568.
5. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 331000922000632 al 331000922000774.
6. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000832.
7. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022000737.
8. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026021000756.
9. **NÚMERO DE FOLIO:** 331001022000014.
10. **NÚMEROS DE FOLIOS:** 330026022000764, 330026022000765, 330026022000766, 330026022000769, 330026022000770, 330026022000773, 330026022000781, 330026022000783, 330026022000784, 330026022000785, 330026022000798, 330026022000799, 330026022000801, 330026022000802, 330026022000803, 330026022000811, 330026022000812, 330026022000813, 330026022000814, 330026022000844, 330026022000845, 330026022000800 y 330026022000804.

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. **Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGTIC-ADCM-004-2021_(E116) (ORACLE).
PERIODO: 2021.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTA CLABE BANCARIA, NOMBRE DE LAS INSTITUCIÓN BANCARIA Y CORREO ELECTRÓNICO.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

22 DE MARZO DE 2022

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000788.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito copia del acta entrega-recepción que guillermo hernandez gallo hizo a la ahora distinguida almacenista maribel, este última persona solo se pasó veinte años calentando la silla en planeación y activo fijo y jamás puso en orden dicha oficina, hasta tiene el descaro de decir que se estudió una licenciatura o maestría por no tener trabajo en el cetis 104." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022000788** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104, en el Estado de Puebla, remite la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: Domicilio particular, número de folio y fecha de emisión de credenciales para votar emitidas por el INE; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1 acta entrega-recepción, en la cual se testó el domicilio particular, número de folio y fecha de emisión de credenciales para votar emitidas por el INE. "(SIC)

22 DE MARZO DE 2022

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN DOMICILIO PARTICULAR, NÚMERO DE FOLIO Y FECHA DE EMISIÓN DE CREDENCIALES PARA VOTAR EMITIDAS POR EL INE, PLASMADOS UN ACTA ENTREGA- RECEPCIÓN; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000849.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito documento que evidencie o justifique la experiencia directiva del director del cetis 104, en cada uno de los departamentos, subdirección de algún plantel." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)** quien solicitó la confirmación de la clasificación de la información como confidencial en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022000849** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la C. Ana maría Reyes Flores, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104, en el Estado de Puebla, remite la información.*

*Así mismo se informa que los documentos se entregan en versión pública ya que contienen datos personales, mismos que se eliminan de acuerdo a lo establecido en los artículos 100, 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 97, 98, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y son: RFC y CURP; **por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Secretaría confirme la clasificación de los datos personales señalados.***

Lo arriba señalado es porque contiene datos personales concernientes a personas físicas, que las hacen identificables y que en caso de ser entregados, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales de los ciudadanos dueños de los datos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es importante hacer notar que al transgredir el derecho a la protección de datos personales, también se transgrede el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica del bien protegido.

Se adjuntan los siguientes documentos en versión pública:

1.- Constancia de experiencia de la Gestión Directiva en la que se testaron RFC y CURP. "(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC Y CURP, PLASMADOS EN UNA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA DE LA GESTIÓN DIRECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



22 DE MARZO DE 2022

B. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia acceso a la información pública en las que se analizará la inexistencia de la información.

B.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026021000837.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 354/22.

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Se requiere nuevamente, de forma expresa y directa a la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (DGEMOE) (Unidad Administrativa LX) de manera puntual:

1.- *Compartir por medio de esta solicitud, TODOS los puestos / nombramientos / cargos o lugares QUE SE TENGAN CONTEMPLADOS A FUTURO O EN PROCESO DE DISEÑO en el organigrama : "174 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAS ESCOLARES", y que al momento de esta solicitud, se tienen destinados para su organigrama en construcción en el que solamente son visibles dos áreas. Es sabido que hay más áreas, favor de compartirlas.*

2.- *Los nombres de los funcionarios públicos como sujetos obligados, que se encuentren (o estén contemplados a fungir sus funciones) a cargo de la DGEMOE al momento de esta solicitud.*

3.- *Las reglas operativas integrales y EN DETALLE, de las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana o en su defecto, manuales, estrategias.*

4.- *Un excel o archivo que especifique claramente los recursos económicos y de infraestructura, contemplados para la operatividad de la DGEMOE y las Orquestas de la Nueva Escuela Mexicana.*

5.- *Un excel o archivo con datos y cifras estadísticos (o relatados), sobre los avances alcanzados por la DGEMOE en materia pedagógica a lo largo del inicio de sus funciones en 2019, 2020 o en la fecha que se haya comenzado administrativa y operativamente.*

5.- *Planes o estrategias a futuro de la DGEMOE en lo general.*

6.- *Planes o estrategias y/o en vinculación con otras UA como la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) y en su caso, con la Subsecretaría de Educación Superior (SES)." (SIC)*

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)** para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, apartado A, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 cuarto párrafo y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se comunica lo siguiente:

Pregunta "1.- Compartir por medio de esta solicitud, TODOS los puestos / nombramientos / cargos o lugares QUE SE TENGAN CONTEMPLADOS A FUTURO O EN PROCESO DE DISEÑO en el organigrama: "174 DIRECCIÓN



22 DE MARZO DE 2022

GENERAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAS ESCOLARES", y que al momento de esta solicitud, se tienen destinados para su organigrama en construcción en el que solamente son visibles dos áreas..." (sic)

Respuesta: Al respecto, le comunico que la estructura organizacional propuesta por la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares está al proceso de autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que una vez que se cuente con el dictamen favorable por parte de dicha globalizadora, o con las modificaciones que proponga esa Secretaría de Estado, se estará en posibilidad de gestionar ante la Secretaría de la Función Pública su aprobación y registro; lo anterior en apego a lo dispuesto en el Acuerdo por el se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en específico el Título Segundo De la Planeación de la Organización, Capítulo II Aprobación y Registro, numeral 11, fracción II, incisos a y b.

Pregunta "2.- Los nombres de los funcionarios públicos como sujetos obligados, que se encuentren (o estén contemplados a fungir sus funciones) a cargo de la DGEMOE al momento de esta solicitud." (sic)

Respuesta: Al respecto, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sin embargo, toda vez que la estructura organizacional de la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares se encuentra en proceso, no existe registro de la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares (UR-174) en el Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP-WEB) que, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 27 del RISEP, administra la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; en ese mismo sentido, le comunico que tampoco se localizó documento o registro alguno en el que obren los nombres de las personas contempladas para ser sujetas de algún nombramiento en dicha Dirección General.

Respecto de los planteamientos marcados con los numerales 3, 4, 5 y 6, le comunico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, esta Unidad Administrativa no cuenta con las atribuciones correspondientes para conocer la información que solicita el ciudadano.

Lo antes expuesto, se sustenta en lo dispuesto en el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual manifiesta que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (SIC)

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular se inconformó manifestando lo siguiente:

"El sujeto obligado no hace entrega de la información requerida." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** fue notificada sobre el recurso de revisión **RRA 354/22**, mismo que fue atendido en los siguientes términos mediante alegatos:

"Después de una búsqueda exhaustiva de la información, se informa que se reitera lo entregado en respuesta a la solicitud de mérito" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** fue notificada sobre la resolución del INAI en relación con el recurso de revisión **RRA 354/22**, donde el Instituto instruye lo siguiente:

22 DE MARZO DE 2022

"En consecuencia, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la persona recurrente deviene parcialmente FUNDADO, pues el sujeto obligado al no contar con la información solicitada deberá emitir el acta de inexistencia de la información. Por lo expuesto, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, y se instruye a efecto de que: · Emita el acta de inexistencia de la información relacionada con la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, debidamente formalizada y firmada por cada uno de los miembros que integran su Comité de Transparencia, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la persona solicitante." (SIC)

La Unidad de Transparencia turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHyO)**, quien emitió pronunciamiento de la siguiente forma:

"Se realizó una búsqueda exhaustiva de la información los días dentro del periodo del 07 al 11 de marzo del presente año, en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y no se encontró expresión documental del cual se desprenda la información solicitada. Lo anterior debido a que, de la normatividad que regula a este sujeto obligado, la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares ya cuenta, con atribuciones, no obstante, en virtud de que la Dirección en mención aún se encuentra en proceso de autorización, se solicita al Comité de Transparencia de este sujeto obligado que declare la formal inexistencia de la información.

Ante tal situación, resulta fundamental traer a colación lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 13, 141 y 143, tal como sigue:

Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

***II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;** III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. En efecto, la legislación en materia de transparencia a nivel nacional establece que, se presume la existencia de la información, si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, como lo es en la especie el reconocimiento expreso de la autoridad, en el sentido de que debería contar con las documentales requeridas en el punto 1, no obstante, a la fecha no obran en sus acervos.

Asimismo, cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, deberá analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información, expidiendo al efecto una resolución que confirme la inexistencia del documento, resolución que por mandato del artículo 143, debe contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia. Por



22 DE MARZO DE 2022

lo anterior, no basta que el sujeto obligado señale que no cuenta con una documental que debería tener, sino que, a efecto de cumplir con lo anterior, debe declarar su fehaciente inexistencia.

En consecuencia, no se cuenta con la información solicitada, por lo que se solicita al Comité de Transparencia que se declare la formal inexistencia de la información. Emita el acta de inexistencia de la información relacionada con la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares, con fundamento en los artículos 13, 65, fracción II y 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS SOLICITADOS POR EL CIUDADANO EN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ORQUESTAS ESCOLARES, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000578.

Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito comprobante de pago ante cfe y agua de puebla, por parte de la cafetería desde agosto 2020 hasta febrero 2022 del cetis 104." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI)**, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio **330026022000578** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104 en el Estado de Puebla, informa:*

Todo lo concerniente al servicio de cafetería es manejado por el Comité Escolar de Administración Participativa. De septiembre 2021 hasta febrero 2022, a la fecha el Comité Escolar de Administración Participativa, no ha entregado el informe de ingresos y egresos que ya le fue solicitado por parte de la Dirección del plantel.

El periodo de agosto 2022 a septiembre 2021 la escuela no tuvo actividades presenciales debido a la pandemia; sin embargo, cabe hacer mención que en la pasada gestión (15 agosto 2016 – 15 agosto 2020) del C. Juan Manuel Medina Cruz, la cafetería del plantel no contó con un medidor independiente de energía eléctrica o de agua potable.

Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva los días 01, 02, 03 04 y 07 de marzo de 2022; en los archivos físicos de concentración y de trámite del plantel, así como en los archivos electrónicos con los que se cuenta, sin haberse localizado la documentación requerida por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la misma, en términos de los artículos 12, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

22 DE MARZO DE 2022

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS COMPROBANTES DE PAGO ANTE CFE Y AGUA, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERTIDOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

C.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000636.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEP UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DGETI UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CBTIS 03 TLAXCALA Con base en la ley federal y general de transparencia solicitó se me proporcione la siguiente información mediante copia simple en documento oficial avalada por las autoridades correspondientes. 1. SE ME PROPORCIONE PLANTILLA DE PERSONAL OFICIAL DEL CBTIS 03 TLAXCALA, CONSIDERANDO Y ANEXANDO CADA UNA DE LAS INCIDENCIAS DE PERSONAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DOCUMENTAL, INCLUYENDO LICENCIAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, LICENCIAS PREJUBILATORIAS Y PERMUTAS ASÍ COMO DE DOCENTES COMISIONADO INCLUYENDO LOS DE LA EXTENSIÓN XILOXOTLA DEL PERIODO FEBRERO JULIO 2022 ACTUALIZADA. EN CASO DE HABERSE MODIFICADO EL PERIODO ANEXAR EL SOPORTE EN COMENTO. DEBIDAMENTE AVALADA Y REVISADA POR LA OFICINA SUPERIOR ANTERIORMENTE LLAMADA ANTES DEL REGRESO AL NOMBRE DE DGETI, COMO OFICINA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA UEMSTIS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ANEXANDO LAS OBSERVACIONES O INCIDENCIAS." CONSIDERE ANEXAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PUESTOS DE JEFES DE DEPARTAMENTO Y DIRECTIVOS. EN CASO DE NO CONTAR CON LOS NOMBRAMIENTOS SUSTENTE Y MOTIVE EL PORQUE NO SE CUENTA CON LOS NOMBRAMIENTOS OFICIALES. 2. Se me informe si a la fecha de hoy en este año si al cbtis 03 Tlaxcala se le han asignado claves presupuestales administrativas y docentes en el caso de ser afirmativo anexe nombramientos oficiales y/o o claves presupuestales que serán sometidas a concurso en este plantel." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la quien solicitó la **Dirección General Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETI)**, confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 330026022000636**, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a lo extenso de la información y que es de **15** años anteriores; aún no se cuenta con la misma, por lo que no se puede atender el presente folio en los tiempos señalados y se requiere un periodo adicional para poder desahogar dicho folio de solicitud." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000636; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

22 DE MARZO DE 2022

C.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000637.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEP UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DGETI UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CBTIS 03 TLAXCALA Con base en la ley federal y general de transparencia solicitó se me proporcione la siguiente información mediante copia certificada en documento oficial avalada por las autoridades correspondientes. 1. SE ME PROPORCIONEN LOS HORARIOS PERSONALES OFICIALES DEL C. ALEJANDRO LARA LOPEZ ADSCRITO AL CBTIS 03 TLAXCALA DESDE SU INGRESO AL SISTEMA DGETI EN FEBRERO 2007 AL PERIODO ACTUAL FEBRERO JULIO 2022 CON ACUSE DE RECIBO DEL TRABAJADOR. 2. EN EL CASO DE QUE DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO 2007 A LA FECHA DE HOY, SE LE HAYA MODIFICADO HORARIO DE 35 A 36 HORAS LABORABLES. FAVOR DE SUSTENTAR LA ORDEN OFICIAL DOCUMENTAL ASI COMO EL SISTEN TO NORMARTIVO DE LEY; REGLAMENTO U OTRO PARA APLICAR EL AUMENTO DE HORAS DE JORNADA LABORAL DEL TRABAJADOR. Con el fin de poder atender mi petición de información ruego a las respetables autoridades, solicito respetuosamente, se eliminen los datos personales de conformidad con la ley de transparencia y acceso a la información pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o leyes y normas a las que haya lugar. O en su defecto para atender mi solicitud de información en base a la ley general de transparencia y acceso a la información pública, solicito respetuosamente se delegue a quien corresponda para que se me dé respuesta y se elabore la versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En relación a la solicitud recibida con **No. de Folio 330026022000637**, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a lo extenso de la información y que es de **15 años** anteriores; aún no se cuenta con la misma, por lo que no se puede atender el presente folio en los tiempos señalados y se requiere un periodo adicional para poder desahogar dicho folio de solicitud." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000637, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000567.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito informe si ninguna mujer u hombre que se encuentra en las oficinas de la 105 poniente, escuelas de cetis y cbetis del estado de puebla, han sido acosados sexualmente y laboralmente por el (...)" (SIC)

22 DE MARZO DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"En relación a la solicitud recibida, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que el archivo físico de esta Unidad por necesidades de espacio y estructura ya no se encuentra en las oficinas centrales, se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos del personal que se encuentran localizados en el CETis No. 6 en la delegación Iztapalapa, los cuales se encuentran clasificados por RFC y no por nombre, con un promedio de 45,000 expedientes; además de que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los correos de la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control, Subdirección Zona Sur, Control de gestión de Dirección General, y Control de Gestión de la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control; por lo que no se cuenta aún con la información, y no se pueden atender los folios mencionados." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000567, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000568.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito informe si el (...), ha acosado sexual y laboralmente a personas de la oficina de la 105 poniente, planteles de cetis y cbetis" (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

*"En relación a la solicitud recibida, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderla, debido a que el archivo físico de esta Unidad por necesidades de espacio y estructura ya no se encuentra en las oficinas centrales, se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos del personal que se encuentran localizados en el CETis No. 6 en la delegación Iztapalapa, los cuales se encuentran clasificados por RFC y no por nombre, con un promedio de 45,000 expedientes; además de que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los correos de la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control, Subdirección Zona Sur, Control de gestión de Dirección General, y Control de Gestión de la Dirección de Coordinación Operativa, Supervisión y Control; por lo que no se cuenta aún con la información, y no se pueden atender los folios mencionados." (SIC)*

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000568, DE

22 DE MARZO DE 2022

CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.5.

NÚMEROS DE FOLIOS: 331000922000632 al 331000922000774.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DEL CONSEJO, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA.; DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO, INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DE ACADEMIA, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYE EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA.; DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS BÁSICAS, DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DE ACADEMIA, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA.; DEL CONSEJO DE POSGRADO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, DEL SEMESTRE AGOSTO-DICIEMBRE DEL 2021, SOLICITO:

COPIA DEL REPORTE FINAL PLAN DE TRABAJO INDICANDO LA FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADO EN SESIÓN DEL CONSEJO, INCLUIR COPIA DEL CITATORIO A LA REUNIÓN DONDE SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA Y COPIA DONDE SE ASENTÓ EN EL ACTA." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"En atención a las solicitudes recibidas con No. de Folio 331000922000623 al 331000922000774, dirigidas a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, quien turno dicha solicitud al Tecnológico Nacional de México. Al respecto me permito manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga para atender las solicitudes en comento toda vez, que el número tan voluminoso de las solicitudes es imposible atenderlas en tiempo y forma de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de la materia. Cabe señalar que nos encontramos en el proceso de búsqueda exhaustiva de la información, así como el compendio de las mismas ." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES CON NÚMEROS DE FOLIOS 331000922000632 al 331000922000774 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.6.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000832.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

22 DE MARZO DE 2022

"Se solicita proporcione la siguiente información, de conformidad con la Ley General de Educación.

1. Proporcione las estadísticas de niñas, niños y adolescentes que sufrieron violencia o acoso escolar entre 2020 y 2021. Desagregue por sexo, edad, año de registro y entidad federativa.

De acuerdo al art. 74, fracc. III, IV, VIII.

2. Brinde las estadísticas de atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas, entre 2020 y 2021. Desagregue por sexo, edad y tipo de atención.

3. Detalle los principales resultados y estadísticas de los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, implementados entre 2020 y 2021. Desagregue por sexo, edad y tipo de atención.

4. Informe los principales datos de las campañas que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato en el entorno escolar, llevadas a cabo entre 2020 y 2021.

5. Proporcione toda información adicional relacionada con acciones de atención y datos sobre acoso escolar recabados entre 2020 y 2021." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a las solicitudes en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000832 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.7.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000737.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben justificar claramente a la Población Potencial (PP), Población Objetivo (PO) y Población Atendida (PA). Por su parte, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 29 establece que "Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo

22 DE MARZO DE 2022

programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria."

Dicha definición e identificación de programas y acciones federales de desarrollo social, para el año 2021 se encuentra en: <https://bit.ly/353CiOr>

En virtud de lo anterior, se solicita la información correspondiente a la cuantificación y unidad de medida de la Población Potencial (PP), Población Objetivo (PO) y Población Atendida (PA) para el siguiente programa presupuestario, del primero de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021:

Nombre del Programa: Programa para el Desarrollo Profesional Docente

Clave Presupuestaria: S247

De antemano agradezco su atención." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a las solicitudes en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:

Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000737 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.8.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022000756.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben justificar claramente a la Población Potencial (PP), Población Objetivo (PO) y Población Atendida (PA). Por su parte, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 29 establece que "Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria." Dicha definición e identificación de programas y acciones federales de desarrollo social, para el año 2021 se encuentra en: <https://bit.ly/353CiOr> En virtud de lo anterior, se solicita la información correspondiente y

22 DE MARZO DE 2022

unidad de medida de la Población Potencial (PP), Población Objetivo (PO) y Población Atendida (PA) para el siguiente programa presupuestario, del primero de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021: Nombre del Programa: Educación Física de Excelencia Clave Presupuestaria: E068 De antemano agradezco su atención." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Derivado de la atención a la solicitud 330026021000756, La Unidad de Transparencia (UT) le solicita al H. Comité de Transparencia confirme la ampliación de plazo de respuesta de esta; de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que se está realizando una investigación y búsqueda de la solicitud.

se requiere de un mayor tiempo de investigación y búsqueda que no se puede agotar en el término perentorio que se otorga, esto, por la diversidad de expedientes a consultar." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022000756 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.9.

NÚMERO DE FOLIO: 331001022000014.

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Por medio del presente y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al sujeto obligado denominado Universidad Abierta y a Distancia de México, la siguiente información y documentación:

- 1. Copia digital de los documentos oficiales en los que consten la planeación, organización, coordinación y evaluación de las actividades académicas y administrativas de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
- 2. Copia digital de los documentos oficiales en los que consten la propuesta, evaluación y actualización de la estructura curricular, los planes y programas de estudio, las áreas de conocimiento y los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos, con criterios de pertinencia y de calidad académica, en los ámbitos de su competencia de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
- 3. Copia digital de los documentos oficiales en los que consten las propuestas generadas para fortalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como otros elementos didáctico-pedagógicos de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*

22 DE MARZO DE 2022

4. *Copia digital de los documentos oficiales en los que se han instrumentado las estrategias y acciones pertinentes para promover la permanencia y mejora de la eficiencia terminal de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
5. *Copia digital de los documentos oficiales en los que se haya plasmado la propuesta de la plantilla de personal requerido en la división, así como los documentos oficiales en los que se haya registrado la supervisión, dirección y evaluación de sus actividades, de acuerdo con las disposiciones y normatividad aplicables de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
6. *Copia digital de los documentos oficiales en los que se encuentran los criterios, lineamientos e instrumentos para la planeación y diseño de contenidos, así como para la producción de los recursos didácticos y tecnología educativa que se requieran para el proceso educativo de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
7. *Copia digital de los documentos oficiales en los que se contenga la evidencia de la coordinación, supervisión y evaluación de los procesos de selección del personal académico con la definición y aplicación de los indicadores de desempeño académico y el cumplimiento del avance programático de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
8. *Copia digital de los documentos oficiales en los que se plasma las acciones de dirección, coordinación, control y evaluación de la impartición de los planes y programas de estudio de la competencia de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
9. *Copia digital de los documentos oficiales en los que se contengan las acciones de supervisión de la aplicación de exámenes ordinarios, de recuperación u otros de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
10. *Copia digital del contenido de la plataforma digital respecto a los apartados de "Información General", Unidad 1, Unidad 2, (en su caso, Unidad 3), Formatos, Material de Apoyo y Material para el Docente de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
11. *Copia digital de las planeaciones didácticas debidamente autorizadas de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
12. *Copia digital de los reportes de usuario de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.*
13. *Copia digital de los avisos del docente en línea de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo*



22 DE MARZO DE 2022

18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.

14. Copia digital de las grabaciones de las sesiones en la sala de videoconferencias de la División de Ciencias Sociales y Administrativas correspondientes a todos los grupos de la Licenciatura en Derecho del módulo 17 del periodo 2021-1; del módulo 18 del periodo 2021-1; del módulo 19 del periodo 2021-2; del módulo 21 del periodo 2021-2; y del módulo 22 del periodo 2022-1.

15. Copia digital de los mensajes contenidos en todas las comunicaciones de entrada y salida de la cuenta de correo institucional genaro_chavez_rodriguez@nube.unadmexico.mx." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADMx)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"en atención al requerimiento recibido con número de folio 331001022000014, dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 135 párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 fracción IX, del Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 2012, me permito solicitar de la manera más atenta, la prórroga del término establecido para dar atención a la solicitud de mérito." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 331001022000014 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

C.10.

NÚMEROS DE FOLIOS: 330026022000764, 330026022000765, 330026022000766, 330026022000769, 330026022000770, 330026022000773, 330026022000781, 330026022000783, 330026022000784, 330026022000785, 330026022000798, 330026022000799, 330026022000801, 330026022000802, 330026022000803, 330026022000811, 330026022000812, 330026022000813, 330026022000814, 330026022000844, 330026022000845 330026022000800 y 330026022000804

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Solicito todos los horarios oficiales, firmados y sellados por personal competente del semestre agosto 2020-enero2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero22, febrero-julio 2022; del cetis 104, todos estos horarios deben ser los primeros que se hicieron para atender a alumnos; Solicito todos los horarios oficiales, firmados y sellados por personal competente del semestre agosto 2020-enero2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero22, febrero-julio 2022; del cetis 104, todos estos horarios deben ser los últimos que se pudieron entregar en caso de hacer modificaciones durante el semestre solicitado, horarios que se utilizaron para atender a alumnos; Solicito indique el espacio designado de manera formal para que los docentes realicen actividades complementarias del cetis 104, lugares que cuenten con computadora e impresora además de hojas para imprimir, esto de los semestres: agosto 2020-enero2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero22, febrero-julio 2022; del cetis 104, documento que debe ser firmado de enterado por todos los trabajadores del plantel para realizar dichas actividades; Solicito todos los nombramientos del personal que atiende biblioteca de los semestres agosto 2020-enero2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero22, febrero-julio 2022; del cetis 104, todos estos nombramientos deben tener la firma de recibido del personal en su momento, así como también requiero los horarios en que se atendió dicha función. Información requerida del cetis 104; Solicito características de cada





22 DE MARZO DE 2022

computadora de laboratorios y talleres de contabilidad, programación, soporte y mantenimiento, mecánica y mecatrónica del cetis 104 de los semestres agosto 2020 - enero 2021, febrero - julio 2021, agosto 2021-enero 2022 y febrero-julio 2022; Solicito nombramientos de las personas encargados de los clubes, deportivos y culturales en los semestres agosto 2020-enero 2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero 2022, febrero-julio 2022 del cetis 104; Horarios deportivos y culturales de los alumnos en los semestres agosto 2020-enero 2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero 2022, febrero-julio 2022 en cetis 104; Circulares emitidas para reunión de academias de materias básicas y especialidades de los semestres agosto 2020-enero 2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero 2022, donde estes plasmadas las firmas de enterado de todos los docentes del cetis 104." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General Educación Tecnológica, Industrial y de Servicios (DGETI)**, quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"Por instrucciones superiores, en relación con las solicitudes recibidas con No. de Folio 330026022000764, 330026022000765, 330026022000766, 330026022000769, 330026022000770, 330026022000773, 330026022000781, 330026022000783, 330026022000784, 330026022000785, 330026022000798, 330026022000799, 330026022000801, 330026022000802, 330026022000803, 330026022000811, 330026022000812, 330026022000813, 330026022000814, 330026022000844, 330026022000845 330026022000800 y 330026022000804 dirigidas a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita la ampliación del plazo para atenderlas, debido a que se está realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos del plantel, por lo que no se cuenta aún con la información, y no se puede atender los folios mencionados." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026022000764, 330026022000765, 330026022000766, 330026022000769, 330026022000770, 330026022000773, 330026022000781, 330026022000783, 330026022000784, 330026022000785, 330026022000798, 330026022000799, 330026022000801, 330026022000802, 330026022000803, 330026022000811, 330026022000812, 330026022000813, 330026022000814, 330026022000844, 330026022000845 330026022000800 y 330026022000804 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1.

Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 01 CONTRATO IDENTIFICADO CON DGRMYS-DGTIC-ADCM-004-2021_(E116) (ORACLE).

PERIODO: 2021.





22 DE MARZO DE 2022

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTA CLABE BANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y CORREO ELECTRÓNICO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, CUENTA CLABE BANCARIA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Evaristo Águila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtra. Erika Lilavati Méndez Muñiz

Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Lic. Andrea Liliana Magallón Estrada.

Coordinadora Sectorial de Servicios, Almacenes e Inventarios y suplente de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.

